

ESTATUTOS

CAPITULO I.- DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL.

Artículo 1.- Denominación

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española se constituye la entidad, no lucrativa, denominada **DEMETER, Asociación de Conservación Genética** dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se registrará y por los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Fines

Los fines de la Asociación, se respaldan en su totalidad, en el denominado "Programa de La Agenda Internacional para la Conservación en Jardines Botánicos" y el "Programa Global de Conservación de Vegetales"

La Agenda Internacional se define como la misión global para los jardines botánicos en la conservación a nivel mundial, basándose en los siguientes puntos:

- Detener la desaparición de especies de plantas y la pérdida de su diversidad genética a nivel Mundial.
- Prevención de futuras degradaciones del medio ambiente de la tierra.
- Incrementar la comprensión pública sobre el valor de la diversidad de las plantas y las amenazas que estas enfrentan.
- Llevar a cabo acciones prácticas para el beneficio y mejoramiento del medio ambiente mundial.
- Promover y asegurar el uso sostenible de los recursos naturales mundiales para las generaciones presentes y futuras.

En consecuencia, los fines y propósitos de la Asociación de Conservación Genética **DEMETER** son los siguientes:

1º.- La formación del Centro de Conservación Genética **DEMETER** del cáñamo y sus subespecies, y la realización del proyecto **DEMETER** que estarán directamente enlazado.

2º.- El proyecto **DEMETER** se inicia único y exclusivamente, con el fin de garantizar la conservación genética de la *Cannabis Sativa L.* y sus subespecies y la producción de semillas destinadas a la conservación y recuperación de subespecies procedentes de cruces naturales y artificiales.

A su vez,

a.- La creación de un gran banco criogénico central para el almacenamiento de las semillas y tejido de todas las especies conocidas y existentes y, reunir (compartir), a base de acuerdos, tratos o compra, semillas almacenadas en otras reservas en resto de mundo y las cuales hoy por hoy se encuentran extinguidas.

b.- La creación de una base de datos de ADN en conjunto y/o colaboración de otras identidades,

c.- Crear una base de datos sobre todas las enfermedades, plagas, afecciones conocidos, así como los tratamientos aplicables para su control o erradicación en la planta de la *Cannabis Sativa L.* y sus subespecies.

d.- Dedicarse a estabilizaciones de híbridos destinados a estudios y/o aplicaciones entorno de la terapia médica,

e.- Crear una base de datos, en torno a todos los estudios, investigaciones, publicaciones, aplicaciones e información existente respecto al interés médico terapéutico, la utilidad industrial, referencias histórico/culturales y el uso culinario/alimentario conocido y documentado de la *Cannabis Sativa L.* y sus subproductos.

f.- Crear una base de datos, en torno del cultivo en todo tipo de ámbitos.

g.- Promover, colaborar, apoyar, fomentar y gestionar investigaciones y el estudio científico de los cannabinoides y, el uso aplicado en cuanto a los demás componentes pertenecientes a la planta de la *Cannabis Sativa L.* y sus subespecies.

h.- Promover y gestionar la creación de un Jardín Botánico Especializado en la planta de la *Cannabis Sativa L.* y sus subespecies incluyendo un museo histórico del cáñamo y un centro de información de datos.

i.- Promover, impulsar, apoyar, establecer y gestionar la creación de una Universidad Cannabica que cubra todos los campos en contexto de: Aplicación, utilidad (industrial y medicinal), historia e investigación, biología, analítica, sinterización, etc., de la *Cannabis Sativa L.* y sus subespecies.

3º.- La creación Matrículas de **Bono Social DEMETER**:

Para apoyar y ayudar a los estratos menos favorecidos de la sociedad (pensionistas de renta mínima, viudas/os, madres solteras, etc.), se habilitara unas participaciones de asociados temporales para que con ello puedan tener unos ingresos adicionales.

Fases, para la materialización del proyecto: **DEMETER**, del 0 a 4ª:

Fase 0

Constituir la Asociación, formalizar los estatutos sobre las bases abajo reseñadas, en los presentes estatutos, con el propósito de crear, dentro de un el tiempo razonable, los siguientes departamentos, servicios y/o grupos de investigación (aunque no necesariamente en dicho orden):

- a) Bancos de germoplasma.
- b) Bancos de semillas y tejidos.
- c) Banco y base de datos de ADN.
- d) Investigación etnobiológica.
- e) Biología de la conservación.
- f) Servicios de biblioteca y centros de información.
- g) Redes de trabajo y grupos de trabajo en conservación sistemática.
- h) Estudios del herbario y taxonomía de la planta y sus subespecies.
- i) Estudios, investigación y recopilación en torno a enfermedades, plagas y carencias.
- j) Investigación en laboratorios, incluyendo el cultivo de plantas in vitro (Cultivo de tejidos) y Biotecnología y cultivo de tejidos.
- k) Investigación, conservación y manejo ex situ e in situ de plantas silvestres.
- l) Crear una base de datos, en torno de todas las aplicaciones terapéuticas médicas y/o afecciones conocidas.
- m) Contemplar la opción de la investigación y/o elaboración de productos magistrales, sinterización, producción de productos farmacológicos o terapéuticos cuyos principios activos proceden principalmente de la *Cannabis Sativa L.* y sus subespecies.
- n) Elaboración de bebidas o comidas comerciales, con adiciones aromáticas o, de aplicación medicinal o terapéutica con los principios activos de la *Cannabis Sativa L.* y/o sus subespecies.
- o) Medición de impacto ambiental.
- p) Capacitación correctiva y terapia.
- q) Programas de educación ambiental.
- r) Horticultura y floricultura ornamental.
- s) Programas de viveros y reproducción.
- t) Conservación y mantenimiento de cultivos.
- u) Reintroducción de plantas e investigación en restauración de hábitats.
- v) Introducción y evaluación de nuevos recursos genéticos.
- w) Creación de una Biblioteca, especializada únicamente en torno a los temas relacionado con el Proyecto y la digitalización de todas las obras.
- x) Entrenamiento docente.

Las características que definen la actividad y trabajo del Centro de Conservación Genética **DEMETER** son:

- 1.- Plantas, muestras, pruebas, semillas adecuadamente etiquetadas y enumeradas.
- 2.- Una base científicamente fundamentada para las colecciones, reservas y archivos.
- 3.- Una comunicación de información, colaboración, con otros jardines, instituciones, organizaciones y el público en general.
- 4.- Un intercambio de semillas u otros materiales con otros jardines botánicos, reservas o estaciones de investigación (bajo las pautas de convenciones internacionales, leyes nacionales y regulaciones de las aduanas correspondientes).
- 5.- En caso de híbridos diseñados o específicamente criados, el punto 4º queda sujeto a los acuerdos tomados con los propietarios de las semillas madre y en algunos casos no es aplicable hasta que venza el plazo de liberalización. Asegurar que el personal de las instituciones sea consciente y esté involucrado en las contribuciones a las submisiones que se incluyan
- 6.- Identificar fortalezas y beneficios y comunicarlas a los tomadores de decisiones, dentro de aquellas estrategias locales, regionales o nacionales, e internacionales que sean parte del Proyecto **DEMETER**.
- 7.- Incitar a quienes trabajan con ellos a estar involucrados en la planeación de estrategias para la conservación de la biodiversidad.

- 8.- Buscar la participación y el desarrollo de estrategias de conservación a nivel local, enfocadas en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad de sus regiones y en colaboración con otras organizaciones y grupos comunitarios.
- 9.- Integrar sus actividades y futuros planes con las estrategias, para asegurar que el trabajo de la institución esté involucrado en su ejecución a todos los niveles pertinentes.
- 10.- Apoyar, asistir y alentar, tanto como sea posible, la colaboración interinstitucional, nacional e internacional, para aumentar la eficiencia en su contribución al desarrollo de las estrategias de conservación de la biodiversidad.
- 11.- Seguir las leyes y alentando y colaborando a otros para que las sigan.
- 12.- Proporcionar servicios, como autoridades científicas, para las convenciones internacionales.
- 13.- Desarrollar metodologías para poner en práctica la conservación a una escala internacional.
- 14.- Colaborar con las autoridades gubernamentales competentes.
- 15.- Incrementando la conciencia pública acerca de su papel en la ejecución de la legislación nacional e internacional sobre biodiversidad y medioambiente.
- 16.- Ser parte de una organización de trabajo a nivel global.
- 17.- Buscar nuevas formas para ampliar sus bases financieras.
- 18.- Trabajar con nuevos socios externos a la institución.
- 19.- Desarrollar trabajos que tengan un contexto ecológico y socioeconómico
- 20.- Identificar funciones específicas propias de la asociación para asistir en la preparación de estrategias nacionales para la conservación de la biodiversidad y para el uso sostenible de los recursos vegetales.
- 21.- Buscar su participación en procesos y consultorías nacionales llevadas a cabo como parte de la preparación de estrategias para la conservación de la biodiversidad.
- 22.- Proporcionando liderazgo en el desarrollo de políticas internacionales y convenciones sobre el medio ambiente, sostenibilidad y conservación de plantas.
- 23.- Tener el propósito y la meta de: Ser una referencia mundial en torno a todo lo que compite la planta de *Cannabis Sativa L.* y sus subespecies.
- 24.- Trabajar con gobiernos, industrias y comercio, la comunidad científica y tecnológica, organizaciones no gubernamentales, las comunidades locales y el público en general para fortalecer su participación en el desarrollo sostenible
- 25.- Mejorar la comunicación y cooperación entre la comunidad científica, los tomadores de decisiones y el público en general
- 26.- Promover sistemas de supervivencia sostenibles o alternos en áreas frágiles.
Proveer apoyo para que el turismo basado en la naturaleza opere de manera sostenible.
- 27.- Identificar y evaluar el potencial económico e implicaciones sociales y beneficios de la conservación y el uso sostenible de los recursos biológicos locales y/o internacionales.
- 28.- Proveer una documentación apropiada de las colecciones, incluyendo el origen silvestre.
- 29.- Llevar a cabo investigaciones científicas o técnicas sobre las plantas en las colecciones o cruces privados.
- 30.- Desarrollar sociedades y alianzas para asegurar una unión y una mejor práctica en la conservación de plantas.
- 31.- Desarrollar cooperaciones con otros organismos y la comunidad local para el manejo sostenible de los recursos locales y la restauración de áreas degradadas.
- 32.- Prevención de futuras degradaciones del medio ambiente de la tierra.
Incrementar la comprensión pública sobre el valor de la diversidad de las plantas y las amenazas que estas enfrentan.
- 33.- Llevar a cabo acciones prácticas para el beneficio y mejoramiento del medio ambiente mundial.
- 34.- Promover y asegurar el uso sostenible de los recursos naturales mundiales para las generaciones presentes y futuras.
- 35.- Promover, colaborar, apoyar y gestionar la investigación y el estudio científico de los cannabinoides y su efecto, así como, el posible uso aplicado de los mismos y los demás componentes pertenecientes a la planta de la *Cannabis Sativa L.* y sus subespecies.

Esta lista, sin embargo, no constituye un inventario completo de las actividades llevadas a cabo por y en el Centro de Conservación Genética **DEMETER**, sino es una mera referencia del proyecto a largo plazo. Así mismo, se contempla la posibilidad a incorporar departamentos que no se han concretado.

Para esta Asociación es tarea fundamental llevar a cabo cada una de las tareas claves y recomendaciones señaladas en estos estatutos. Sin embargo, se entiende que al ser un proyecto de titánica y magnánima envergadura, no se puede materializar y realizar el indicado en dos o tres años, pero el propósito es: Utilizar los presentes estatutos para guiarse en la planeación y el

desarrollo del Proyecto **DEMETER** y llevar a cabo su realización lo más ajustado a las presentes bases y siempre con el afán de mejorar.

Fase 1ª:

- 1.1.- Buscar personas y/o empresas, serias, para ser parte de la cúpula de cofundadores.
- 1.2.- Buscar socios base (de numero), que se adscriban al proyecto **DEMETER**.
- 1.3.- Buscar miembros-colaboradores (matricula más cuota de socio anual sin derecho a voto).
- 1.4.- Buscar colaboradores libres, que apoyen al proyecto **DEMETER**.
- 1.5.- Buscar miembros-benefactores (cuota de socio anual sin derechos).
- 1.6.- Buscar colaboración de instituciones, administraciones y organizaciones, que apoyen al proyecto **DEMETER**.
- 1.7.- Iniciar la producción de semillas sobre la base de: Mini-productores.
- 1.8.- Formar una red de sub-asociaciones a nivel Europeo (y Internacional).
- 1.9.- Materializar una Central de Operaciones inicial para dirigir el Proyecto **DEMETER**.
- 1.10.- Materializar un Laboratorio Biológico y uno de analítica en general.
- 1.11.- Formar un Banco de Germoplasma
- 1.12.- Materializar un centro de Hidroponia (Hydroponics).
- 1.13.- Materializar un centro de cultivo de tejidos.
- 1.14.- Materializar diversos viveros.
- 1.15.- Aumentar la producción de semillas sobre la base de: Mini-productores-asociados y/o plantaciones legales y controladas destinadas al intercambio y/o la conservación.

Fase 2ª

- 2.1.- Buscar financiación vía subvenciones, benefactores y miembros colaboradores.
- 2.2.- Materializar la Central Internacional de Operaciones del Proyecto **DEMETER**.
- 2.3.- Materializar un Laboratorio Biológico, de Analítica Avanzada, y un Laboratorio Genético.
- 2.4.- Materializar un Banco criogénico inaugural para iniciar la preservación del cáñamo (*Cannabis Sativa L.*) y sus subespecies.
- 2.5.- Materializar una red de centros de Hidroponia (Hydroponics).
- 2.6.- Materializar una red de viveros.

Fase 3ª

- 3.1.- Organizar una Conferencia Internacional, de carácter anual, sobre el tema en general.
- 3.2.- Buscar financiación vía subvenciones, benefactores y miembros colaboradores.
- 3.3.- Materializar un laboratorio destinado al Registro progresivo de ADN del cáñamo (*Cannabis Sativa L.*) y sus subespecies.
- 3.4.- Materializar un Banco Criogénico Central para la completa preservación del cáñamo (*Cannabis Sativa L.*) y sus subespecies, mantenido dicho banco criogénico, en casi la totalidad, con energías renovables, y completamente autónomo para en caso de catástrofe, disturbios, guerra u otros inconvenientes, se pueda mantener, como poco, de 3 a 5 años de forma independiente.

Fase 4ª

- 4.1.- Culminación y funcionamiento completo.
- 4.2.- Seguir indefinidamente con el proyecto **DEMETER**.
- 4.2.- Seguir indefinidamente con una constante modernización de las instalaciones, equipos y técnicas aplicadas para salvaguardar la persistencia del proyecto **DEMETER**.
- 4.3.- Proteger y salvaguardar las nuevas subespecies (híbridas) aparecidas (criadas).
- 4.4.- Elaborar un compendio unificado sobre el cáñamo (*Cannabis Sativa L.*) y sus subespecies.

Será una tarea inmensa llevar a cabo cada uno de los puntos claves y recomendaciones señaladas en estas bases. Sin embargo, se pondrá todo el empeño y voluntad necesaria para materializar todo el proyecto **DEMETER** en todas sus fases y puntos planeados.

Para ello se utilizará las presentes bases para guiarse en la planeación y desarrollo de su papel en conservación de acuerdo con el Proyecto **DEMETER**.

Para consolidar la misión global para la conservación la defensa de la protección legal de la biodiversidad de La *Cannabis Sativa L.* y el medio ambiente en general, se necesitan emprender una amplia estrategia en conservación, investigación y educación, coordinada de cerca y trabajando en cooperación y colaboración con el mayor número posible de otros organismos.

Artículo 3.- Actividades

- 1.- Para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades: Congresos, charlas, coloquios, cenas, campañas de concienciación, cursos de formación, producción adicional de semillas, conservación y resemillación de semillas, servicio de consulta, busca de benefactores y donantes, búsqueda y solicitud en torno de todas las ayudas posibles (publicas-regionales- nacionales- europeas e internacionales, etc.)
- 2.- Los beneficios eventualmente obtenidos por el desarrollo de estas actividades, se dedicarán a realizar el proyecto **DEMETER** y otras actividades de la misma naturaleza, conforme a los fines sociales.
- 3.- Por parte de **DEMETER**, queda prohibido cualquier apoyo oficial en torno al tema de la legalización.
- 4.- **DEMETER** solo informa, analiza, investiga, forma y ejerce dentro de su proyecto y bajo ningún concepto tomara partido ni en pro ni en contra de ningún sector dedicado a la legalización. El cometido de **DEMETER** es conservar la herencia genética, lo demás es trabajo del público en general y/o las organizaciones o instituciones que luchan por ello.
- 5.- Queda prohibido a cualquier miembro de la asociación, que no este expresamente autorizado para tal cometido, hablar u opinar en público en nombre de **DEMETER**. Todo incumplimiento de esa norma se considera una falta muy grave.
- 6.- Queda prohibido cualquier episodio de actos o propaganda política y/o religiosa dentro de la Asociación. EL Centro de Conservación Genética no puede tomar parte o ser parte de propaganda electoral u otros temas de similar índole. **DEMETER** siempre debe salvaguardar su neutralidad, condición apolítica y comportamiento laico en todo momento.
- 7.- Queda prohibido, a cualquier miembro de la Junta Directiva, tomar parte activa en actos sociales-políticos o aceptar o ejercer cargo alguno en algún partido político, sindical, etc., mientras ostenta su cargo en nuestra respetable Junta de Directiva.
- 8.- La neutralidad política, social y religiosa del Centro de Conservación Genética **DEMETER** y su proyecto, es primordial.

Artículo 4.- Domicilio

La asociación tendrá inicialmente el domicilio social en la CALLE MEDIA CUESTA 23 - 6, del término municipal de LOS REALEJOS, código postal 38417, su variación será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de publicidad.

Artículo 5.- Ámbito territorial y duración

La actuación de la asociación cubrirá un ámbito territorial Europeo e Intencional. La duración será por tiempo indefinido y perpetuo. El acuerdo de disolución no se contempla, pero se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

CAPITULO II.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 6.- Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 7.- Carácter y composición de la Asamblea general

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos los asociados, que adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Deberá ser convocada al menos en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre anual, para examinar y aprobar la liquidación anual de cuentas y el presupuesto, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva y cuando lo soliciten un número de asociados no inferior a un 30% sin perjuicio de los supuestos de disolución establecidos en el artículo 31 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero.

En el supuesto de que la convocatoria se efectúe a iniciativa de los asociados, la reunión deberá celebrarse en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

Artículo 8.- Convocatorias y Orden del Día

Las Asambleas Generales serán convocadas por el PRESIDENTE, haciendo expresa indicación del orden del día establecido por la Junta Directiva o por los asociados que hayan solicitado su convocatoria.

En ambos casos, se incluirán en el orden del día aquéllos asuntos que propongan los asociados, cuando así lo soliciten un número no inferior a 30%

Artículo 9.- Constitución

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán validamente constituidas, en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados, y en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

Los asociados podrán conferir, con carácter especial para cada reunión, su representación a otro asociado, mediante escrito dirigido a la Presidencia.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar al menos 45 días, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a 90 días.

Artículo 10.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los asociados presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen los negativos. Requerirán mayoría cualificada de los asociados presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de todos los miembros asistentes y representados con derecho a voto, los acuerdos relativos a disolución de la entidad, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes, la adopción de una cuestión de confianza a la Junta Directiva y remuneración de los miembros de la Junta Directiva. El orden de votación es de menor a mayor, o sea, la parte con el mayor derecho a voto es la última en emitir su dictamen.

Artículo 11.- Funciones de la Asamblea general

Corresponde a la Asamblea General, deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

- a) Examinar y aprobar el Plan General de actuación y la Memoria anual que le presente la Junta Directiva.
- b) Aprobar el Presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año y el estado de cuentas del ejercicio anterior.
- c) Decidir sobre la disposición o enajenación de bienes.
- d) Elegir y separar a los miembros de la Junta Directiva.
- e) Solicitar la declaración de utilidad pública o interés público.
- f) Acordar la unión en Federaciones o Confederaciones, así como la separación de las mismas.
- g) Acordar la unión o colaboración mutua con Instituciones, Administraciones, Organizaciones, Asociaciones, Cooperativas, Sociedades, Industrias, así como la separación de las mismas.
- h) Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar su gestión.
- i) Modificar los Estatutos.
- j) Acordar la disolución de la Asociación.
- k) Designar la Comisión Liquidadora.
- l) Acordar la remuneración y/o bonificación de los miembros de la Junta Directiva, en su caso.
- m) Ratificar las altas acordadas por la Junta Directiva y conocer las bajas voluntarias de los asociados.
- n) Resolver, en última instancia, los expedientes relativos a sanción y separación de los asociados, tramitados conforme al procedimiento disciplinario establecido en los presentes Estatutos.
- o) Otras que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.

Artículo 12.- Certificación de acuerdos

En las Asambleas Generales actuarán como Presidente/a y Secretario/a quienes lo sean de la Junta Directiva, siendo éstos las personas encargadas de certificar los acuerdos adoptados por las Asambleas.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Definición de la Junta Directiva

1.- La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

2.- Los cargos directivos serán gratuitos y carecerán de interés por sí mismos o a través de personas interpuestas, en los resultados económicos de la realización de las actividades, salvo que la asamblea general por acuerdo adoptado con mayoría cualificada acuerde lo contrario.

Artículo 14.- Miembros de la Junta Directiva

Serán requisitos indispensables para ser miembro de la Junta Directiva:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No tener antecedentes penales. (1)
- c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- d) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- e) Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados fundadores, cofundadores, socios honorarios y, los respectivos delegados continentales elegidos democráticamente como parlamentarios por y entre los demás socios de derecho a través las correspondientes delegaciones continentales y/o territoriales y sus subdelegaciones de índole nacional.

(1) No se tomaran en cuenta registros derivados a la mera posición u otros delitos de carácter leve. Sin embargo, la decisión final, sola depende de la Asamblea General.

Artículo 15.- Convocatorias, orden del día y constitución

1.- Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán previa convocatoria del Presidente/a con 7 días de antelación acompañada del orden del día consignando lugar, fecha y hora.

2.- Se reunirá por lo menos un 80% y siempre que lo estime necesario el Presidente/a o lo soliciten la mayoría de sus miembros.

3.- Para su válida constitución será precisa la asistencia de, al menos, un tercio de sus componentes, presentes o representados; los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados, salvo aquéllos relativos a sanción o separación de los asociados, en los cuáles se precisará mayoría cualificada de los miembros presentes o representados.

4.- La representación solamente podrá conferirse a otro miembro de la Junta Directiva con carácter especial para cada reunión y mediante carta dirigida al Presidente/a.

5.- Se contempla el uso de la tecnología (videoconferencia) para, en casos extraordinarios o por motivos de lejanía, poder asistir y votar en las reuniones de la Junta Directiva.

Artículo 16.- Composición, duración y vacantes

La Junta Directiva estará integrada por un Presidente/a, un Secretario/a, un Tesorero/a y Vocales.

Dichos cargos, que serán voluntarios, tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Los miembros de la Junta Directiva comenzarán a ejercer sus funciones una vez aceptado el mandato para el que hayan sido designados por la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva, antes de terminar su período de mandato, serán cubiertas por los asociados que designe la propia Junta Directiva, dando cuenta de las sustituciones en la primera Asamblea general que se celebre, debiendo ratificarse dicho acuerdo por la Asamblea; en caso contrario, se procederá a la elección del asociado que debe cubrir la vacante en la misma sesión de la Asamblea.

Artículo 17.- Causas de cese

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por muerte o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones. (Véase Art. 31, h)
- c) Por pérdida de la cualidad de socio.
- d) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Por el transcurso del período de su mandato.
- f) Por separación acordada por la Asamblea General.
- g) La comisión de una infracción muy grave, conforme al artículo 40 de los presentes estatutos.

La Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea General de la separación de sus miembros, debiendo ratificarse por la Asamblea cuando el acuerdo de separación haya sido adoptado por el motivo expresado en la letra g).

Artículo 18.- Atribuciones de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, conforme a los presentes Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. En particular son facultades de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y ejecutar los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.
- b) Confeccionar las Memorias, cuentas, inventarios, balances y presupuestos de la Asociación.
- c) Elaborar el borrador del Reglamento de Régimen Interior.
- d) Acordar la celebración de actividades.
- e) Tener a disposición de los asociados el Libro de Registro de Asociados.
- f) Tener a disposición de los asociados los libros de Actas y de Contabilidad; así como la documentación de la entidad.
- g) Proponer a la Asamblea General para su aprobación las cuentas anuales y el presupuesto formulado por el tesorero/a, así como la memoria de actividades formuladas por el secretario/a.
- h) Instruir los expedientes relativos a la sanción y separación de los asociados y adoptar, de forma cautelar, la resolución que proceda de los mismos, hasta su resolución definitiva por la Asamblea General.
- i) Recaudar la cuota de los asociados y administrar los fondos sociales, gestionar actividades comerciales y/o recaudatorias para aumentar el poder adquisitivo de la asociación y su proyecto, gestionar todo concerniente a subvenciones, donativos y cesiones, supervisar el pago de salarios, nominas y seguros.
- j) La Junta Directiva esta obligada a investigar cualquier denuncia o queja presentada por uno o varios miembros adscritos al proyecto contra otro u otros miembros adscritos al proyecto. En el caso de que la denuncia o queja presentada fuera considerada justificada, por parte de la junta directiva se evaluará las medidas que se toman en cada caso en concreto, siempre sobre las bases del proyecto y los estatutos. Las denuncias falsas llevadas a cabo con alevosía y a sabiendas de su falsedad, serán consideradas como una infracción muy grave.
- k) La Junta Directiva esta obligada a denunciar, ante las autoridades competentes, cualquier delito perpetuado y del cual tenga constancia.
- l) Cualquier robo o apropiación indebida, de una parte o la totalidad de las plantas de uno o varios de los asociados y/o colaboradores, la Junta Directiva tiene que vela a que lo dicho sea denunciado ante las autoridades competentes de forma inmediata.
- m) A la hora de la votación por parte de la Junta Directiva, se rige el orden de votación de menor a mayor, o sea, la parte con el mayor derecho a voto es la ultima en emitir su voto.
- n) La obligación y función de la Junta Directiva es trabajar en conjunto por el pro y beneficio del Proyecto **DEMETER** y su Centro Gestorador, con lo cual sus deliberaciones deberían ser de forma unánime, en caso de discrepancias, las decisiones bajo votación corresponderían al último recurso y llevadas a cabo según las bases estipuladas en los presentes estatutos.
- o) Promover, participar, apoyar y desarrollar programas y relaciones nacionales e internacionales relevantes.
- p) Asignar a un miembro de su personal como Funcionario de Enlace con la Agenda 21.

- q) Vigilar si cualquier plan de operaciones de comercio bajo su influencia o en el cual se participe por parte de **DEMETER**, si está perjudicando la supervivencia de especies de plantas o haciendo vulnerable alguna población.
- r) Estar atenta y tratar de obtener y leer copias, de todas las legislaciones relacionadas con la protección de plantas silvestres y la regulación del comercio de plantas silvestres a nivel local, nacional e internacional.
- s) Nunca incumplir intencionalmente ninguna ley, y tomar todas las medidas posibles para asegurarse de no romperlas aún sin intención.
- t) Incluir en la curaduría de la institución o en la política de accesiones, pautas para ser seguidas sobre la problemática del comercio de plantas.
- u) Siempre revisar la fuente, el origen y la documentación de nuevas adquisiciones y la credencial de aquellos con quienes usted intercambie plantas.
- v) Salvaguardar que no se compre, ni se reciba plantas ilegales según regulaciones nacionales o internacionales sin que se ostente de la documentación y los permisos legales en cada caso, que autoricen el envío y/o admisión.
- w) Designar un miembro de la agrupación para que dentro de sus obligaciones se incluya el revisar las legislaciones sobre comercio de plantas y asegurar que las actividades y políticas de la institución acaten completamente estas legislaciones. Asegúrese que esta persona está en contacto regular con la autoridad científica y administrativa CITES de su país.
- x) Ejercer presión para la conservación la *Cannabis Sativa L.* y la protección de las subespecies más vulnerables debido al comercio ilegal, la no sostenibilidad y el cruce incontrolado.
- y) Velar que se ponga a recaudo donde sea posible y apropiado, cualquier reserva de semillas o material de propagación de especies o subespecie natural o sus subespecies amenazadas, en la Reserva del Centro de Conservación Genética **DEMETER**, tomando en cuenta que la distribución de este material pueda tener efectos en la reducción de la presión comercial sobre especies silvestres amenazadas, y que dicho material pueda ser liberado según los términos de los acuerdos con el propietario/productor depositario.
- z) Desarrollar e implementar una política institucional sobre el desarrollo sostenible que involucre:

- Horticultura (prácticas de colecta, compostaje, manejo integrado de plagas, uso de fertilizantes y químicos).
- Bajo impacto en el uso de recursos (calidad, cuantificación y uso del agua, disposición de basuras, desperdicio de las oficinas administrativas y servicios de banquetes, reciclaje).
- Recursos equitativos (equipos, alimentos y recursos sostenibles)
- Diseño y construcción (fuentes, requerimientos de combustible como por ejemplo el uso de biomasa y sobre todo el uso de recursos de energías alternativas como la solar térmica para el calentamiento las secadoras de semillas o el calentamiento y/o refrigeramiento de los invernaderos, y la energía solar eléctrica, eólica y la geotermal para el mantenimiento de las demás instalaciones).

Artículo 19.- Funciones del Presidente

Serán atribuciones del Presidente

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines sociales.
- d) Autorizar con su firma las actas, certificaciones y demás documentos de la Asociación.
- e) Solicitar, percibir o hacer efectivas las ayudas, subvenciones o patrocinios que por cualquier concepto provengan de organismos públicos o entidades privadas, así como contratar y convenir con entes públicos de cualquier naturaleza y privados.
- f) Y cuantas facultades se le confieran, no expresamente asignadas a otros órganos.

Artículo 20.- Funciones del Vicepresidente/a

Serán facultades del Vicepresidente/a sustituir al Presidente/a en caso de ausencia o enfermedad asumiendo sus funciones, con carácter provisional, cuando el titular cesare en el cargo; y las que les deleguen el Presidente/a o la Asamblea General.

Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán nuevamente elecciones en el plazo máximo de quince días desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquéllas.

Artículo 21.- Funciones del Secretario/a

Corresponderá al Secretario/a:

- a) Redactar y certificar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el libro del Registro de Asociados, consignando en ellos la fecha de su ingreso y las bajas que hubieren.
- c) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.
- d) Llevar una relación del inventario de la Asociación.
- e) Tener bajo su custodia los documentos y archivos de la Asociación.
- f) Expedir certificaciones.
- g) Formular la memoria de actividades.

Artículo 22.- Funciones del Tesorero/a

Son facultades del Tesorero/a:

- a) Tendrá a su cargo los fondos pertenecientes a la Asociación.
- b) Elaborar los presupuestos, balances e inventarios de la Asociación.
- c) Firmará los recibos, cobrará las cuotas de los asociados y efectuará todos los cobros y pagos.
- d) Llevar y custodiar los Libros de Contabilidad.
- e) Formular las cuentas anuales y el presupuesto

Artículo 23.- Funciones de los Vocales

Los vocales desempeñarán las funciones que les confiera la Junta Directiva.

RÉGIMEN ELECTORAL Y MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 24.- Elección de la Junta Directiva

Los cargos directivos serán elegidos entre los asociados mediante sufragio libre, directo y abierto. ¡No se reconoce el derecho a tirar la piedra y esconder la mano!

Procederá la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

- a) Por expiración del mandato.
- b) En caso de prosperar cuestión de confianza acordada en Asamblea general extraordinaria.
- c) En caso de cese de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 25.- Junta Electoral y Calendario

Concluido el mandato de la Junta Directiva o aprobada una cuestión de confianza en el plazo de 30 días se convocarán elecciones y se constituirá la Junta Electoral, que estará formada por dos asociados que, voluntariamente se presten para esta función, dichos asociados no podrán formar parte de alguna de las candidaturas presentadas; caso de no presentarse voluntarios formarán la citada Junta, los asociados de mayor edad.

Corresponde a la Junta Electoral:

- a) Organizar las elecciones, con voto abierto o público, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo.
- b) Aprobar definitivamente el censo electoral.
- c) Resolver las impugnaciones que se presenten en relación al proceso electoral
- d) Organizar y velar, que se rige el orden de votación de menor a mayor, o sea, la parte con el mayor derecho a voto es la última en emitir su dictamen.

Artículo 26.- Calendario Electoral

El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los treinta días hábiles, siendo los cinco primeros de exposición de lista de los asociados con derecho a voto.

Los tres días siguientes para resolver las impugnaciones al censo y su aprobación definitiva. Los doce días siguientes para presentación de candidaturas y los cinco días siguientes para resolver sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

Artículo 27.- Moción de censura.

- 1.- La moción de censura a la Junta Directiva deberá ser tratada por la Asamblea general, siempre que hubiese sido solicitada, mediante escrito razonado, como mínimo, por un tercio de los miembros asociados. A tal efecto deberá ser convocada en el plazo de diez días hábiles desde que se formalice la solicitud
- 2.- Será precisa para que prospere la moción de censura que la misma sea adoptada por la mayoría cualificada de los asociados, presentes o representados, en Asamblea general extraordinaria.
- 3.- Caso de prosperar, la Junta Directiva censurada deberá convocar elecciones en el plazo máximo de cinco días, si bien continuará en funciones hasta que tome posesión la nueva Junta que resulte proclamada definitivamente en las elecciones.

CAPITULO III.- DE LOS ASOCIADOS. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO.

Artículo 28.- Asociados

Podrán ser miembros de la Asociación:

- 1º.- Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación.
- 2º.- No tener antecedentes penales. (1)
- 3º.- Ser mayor de edad
- 4º.- Las personas jurídicas, siempre y cuando dichas sean compatibles y sus actividades entren en el contexto de los presentes estatutos.
- 5º.- Instituciones, organizaciones u otras asociaciones representados por su delegado* siempre y cuando dichas sean compatibles y entren en el contexto de los presentes estatutos. El cargo de delegado o representante, tiene que ser aprobado por la Junta General.

(1) Para el ingreso a la asociación es imperativo aportar el certificado de antecedentes penales de fecha reciente (máx. 3 meses). En el caso de haber registros por: Tráfico de sustancias prohibidas, apropiación indebida, delito de dolor, u otros de índole severa, las solicitudes de ingreso serán desestimadas. Los delitos de tenencia de sustancias prohibidas y/o consumo, así como, delitos menores serán evaluados por la Junta Directiva, y si fuera necesario por el departamento jurídico, para su aprobación o rechazo de la solicitud de ingreso.

Artículo 29.- Procedimiento de Admisión

La condición de asociado se adquirirá, de forma provisional, a solicitud del interesado, por escrito, dirigido a la Junta Directiva manifestando su voluntad de contribuir al logro de los fines asociativos. El Presidente/a o el Secretario/a deberán entregar al interesado constancia escrita de su solicitud e incluirá en el orden del día de la próxima reunión de la Asamblea General la relación de todas las solicitudes presentadas, correspondiendo a la Asamblea ratificar la admisión de los asociados.

Artículo 30.- Clases de Asociados

Los asociados pueden ser:

- 1.- Fundadores: los que suscribieron la primera Acta de Constitución.
- 2.- Cofundadores: los que se inscriben a posteriori en el Acta de Constitución.
- 3.- Base/Numerarios: los que han ingresado con posterioridad a la firma del Acta de Constitución y son admitidos como tales de acuerdo con estos Estatutos.
- 4.- Honorarios: los que a juicio de la Asamblea General colaborasen de forma notable en el desarrollo de los fines de la Asociación y/o quienes destaquen por ayudar con medios económicos, materiales e intelectuales a la Asociación.
- 5.- Colaboradores.
- 6.- Bono Social **DEMETER**.
- 7.- Benefactores adscritos.

Artículo 31.- Derechos de los asociados fundadores y de número

Los asociados fundadores y numerarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir, participar y votar en las Asambleas generales.
- b) Formar parte de los órganos de la asociación.
- c) Ser informados del desarrollo de las actividades de la entidad, de su situación patrimonial y de la identidad de los asociados.
- d) Participar en los actos de la asociación.
- e) Conocer los estatutos, los reglamentos y normas de funcionamiento de la asociación.
- f) Consultar los libros de la asociación, conforme a las normas que determinen su acceso a la documentación de la entidad.
- g) Separarse libremente de la asociación.
- h) A partir de un 0.10% de participación, que pudiera ostentar uno de los socios a su nombre, se contempla la posibilidad de cesión en vida o a póstumo de la correspondiente participación con todos sus derechos. El presente punto esta sujeto a la evaluación de la Junta Directiva y la conformidad o negación por parte la Asamblea General.
- i) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.
- j) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación, cuando los estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 32.- Obligaciones de los asociados fundadores y de número

Serán obligaciones de los asociados fundadores y base/numerarios:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determinen mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General. Los que ostentan deudas con la asociación, no tienen derecho a voto.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- f) En el contrato previo, con los cultivadores asociados, se refleja claramente si el productor es auto abastecedor, Solo en ese caso, el cultivador asociado tiene derecho a recibir una cantidad, del producto colateral de primera clase, equivalente su consumo y la cosecha obtenida y únicamente para consumo propio en exclusividad.
- g) El producto colateral de segunda y tercera clase hay que clasificar, pesar, embalar y entregar a la Asociación para su procesamiento o tratamiento indicado.
- h) En el caso de que el cultivador asociado no sea auto abastecedor, hay que entregar la cosecha íntegra (semillas y su subproducto) al Centro de Conservación Genética o una de las subdelegaciones de la asociación **DEMETER** para su procesamiento y a posterior llevar a cabo la destrucción segura del subproducto restante.
- i) En el caso de que por algún motivo, dicha entrega no fuera posible y el contenido de THC en los subproductos supere las cantidades legales establecidas, habría que solicitar, para evitar la denominada "peligrosidad punible", su destrucción a las autoridades competentes.

Artículo 33.- Asociados Honorarios, Colaboradores y Asociados de Bono Social

Artículo 33.1.- Asociados Honorarios

Los asociados honorarios tienen derecho a participar en las actividades de la Asociación, así como a asistir a las Asambleas y reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz, pero no a voto. Dichos socios de honor (abogados, biólogos, médicos, psicólogos, asesores, etc.) serán admitidos por su estimada colaboración en interés de la cooperativa y su proyecto.

Artículo 33.2.- Asociados Colaboradores

Los asociados colaboradores tienen derecho a participar en las actividades de la Asociación, pero no a asistir a las Asambleas. Para ejercer su derecho al voto tienen que nombrar uno o varios vocales, el cual cada uno ostente al menos un 1,5% de los votos totales, para poder participar en la votación, o sino, cederle de derecho a voto a uno de los miembros de la Junta Directiva que este en concordancia con sus intereses.

Artículo 33.3.- Asociados Bono Social DEMETER

A los Asociados de Bono Social **DEMETER** se les aplicara una discriminación positiva, por la cual se les exime del pago de la matricula de acceso, así como, la cuota mensual/anual.

1.- En caso de tratarse de asociado de Bono Social **DEMETER** todos los demás gastos de tramitación, registro, documentos, carnet de asociado/colaborador de productor de semillas, etc., será a cargos compartidos con la asociación.

2.- En el caso de un asociado de Bono Social **DEMETER**, precisa el material requerido para la correcta crianza y la consecutiva producción de semillas:

a) Le será suministrado al asociado Social, en concepto de adelanto, el cual, se le será descontado proporcionalmente de los ingresos obtenidos.

b) Los Servicios Sociales u otras organizaciones o administraciones se hagan cargo de dichos gastos dado que la inversión garantiza unos ingresos adicionales de forma regular.

c) En el caso que **DEMETER** suministra a un receptor del Bono Social el material necesario en concepto de adelanto, el Ayuntamiento de los Servicios Sociales o la administración competente gestidora, tienen que avalar al solicitante con su aprobación, y garantizar, a su efecto, el pago del valor pertinente o si se diera el caso, la devolución del material entregado en su prefecto estado.

3.- Por motivos entorno a la Ley de Protección de Datos, para ser admitido como beneficiado del Bono Social **DEMETER**, la solicitud tiene que ser presentada/tramitada a través de los Servicios Sociales del correspondiente municipio o directamente a través de Bienestar Social (o la administración al cual le concierna en el futuro dicho cometido. En nuestro caso, si no se traslada la base a otro territorio, es la de de Santa Cruz de Tenerife) de la zona que corresponda. Indicadas administraciones tienen que certificar el ajuste a derecho del solicitante.

4.- Los requisitos básicos, para poder solicitar de Bono Social **DEMETER**, son los mismos que se requiere para ser beneficiario de una pensión no contributiva por parte de Bienestar Social. Dicha condición tiene que ser evaluada y certificada por los servicios sociales, al cual corresponde el solicitante.

5.- El hecho de cumplir todas las condiciones administrativas, no conlleva que por parte de la Junta Directiva de **DEMETER**, sea aprobado el derecho al Bono Social **DEMETER**.

Siempre y cuando, la junta directiva de **DEMETER** justiprecie la solicitud de ingreso positivamente, evaluando todos los pros y contras, y el solicitante se comprometa por escrito a cumplir con la ley vigente y todos los puntos del contrato de cosecha, se procederá a presentar la solicitud para su aprobación ante la Asamblea General.

El bono social, no exime del pago por la infraestructura (sistema de riego domestico, lámparas macetas, abono, esquejes o semillas, etc.) en cuanto a los complementos entregados por la asociación. El bono social **DEMETER** solo exime al asociado temporal del pago de la tasa de ingreso, así como, la cuota anual.

6.- La admisión como beneficiado del Bono Social **DEMETER**, siempre depende únicamente de la decisión de la Junta Directiva la cual se basa en un informe previamente elaborado. Indicado informe analiza si todas las condiciones son aptas para el proyecto.

7.- No se contempla ni se permite el recurso a una negación de solicitud al Bono Social **DEMETER**.

8.- No se permite una nueva solicitud, antes de haber pasado 6 meses desde la fecha de la ultima negativa o, que no haya cambios en la situación que conllevaron la negativa.

9.- El derecho al Bono Social **DEMETER** será revisado cada 12 meses o pierde su efectividad o valía, en cuanto la situación financiera del beneficiario varíe a mejor.

10.- Por motivos técnicos y la capacidad de cubrir todo el terreno que nos gustaría, las zonas de actuación en torno a los beneficiarios del Bono Social **DEMETER**, serán limitadas por la junta directiva según las posibilidades, los recursos y el personal disponible.

Artículo 33.4.- Benefactores adscritos

1.- Los benefactores adscritos son esos miembros que donan mensualmente/anualmente una cantidad previamente acordada o elegida de forma desinteresada.

2.- Dichos miembros no tienen derecho a voto pero si voz, en las mismas condiciones y proporciones como se le requiere a los socios base para votar (véase el artículo 8 y 33.2.). Las solicitudes o puntos en cuestión que se desean debatir, tienen que ser notificarlos por escrito a la Junta Directiva la cual después de evaluar, decide si se incorpora en los puntos en la orden de día de la siguiente reunión general o extraordinaria de la Asamblea General, para ponerlo a votación.

3.- A los Benefactores Adscritos se les, otorga según categoría de benefactor, más o menos acceso a cierta información y se les ampara, según la categoría, el derecho a cierto número de consultas a profesionales, prestaciones, servicios o privilegios.

Artículo 34.- Pérdida de la cualidad de asociado

Se perderá la condición de socio:

- a) Por voluntad del interesado (Véase Artículo 17 y 31, h), manifestada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por acuerdo adoptado por el órgano competente de la asociación, conforme al régimen disciplinario establecido en el capítulo IV de estos Estatutos.

CAPITULO IV- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN.

Artículo 35.- Normas generales

1.- En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de: La debida proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

2.- La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

- a) El cumplimiento de la sanción.
- b) La prescripción de la infracción.
- c) La prescripción de la sanción.
- d) El fallecimiento del infractor.

3.- Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravantes de la reincidencia y atenuante de arrepentimiento espontáneo.

4.- Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor.

5.- La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de 1 año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.

Artículo 36.- Infracciones

Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 37.- Infracciones Muy Graves

Tienen la consideración de infracciones disciplinarias MUY GRAVES:

1.- Todas aquéllas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la asociación, cuando tengan consideración de muy graves.

2.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la Asociación, cuando se consideren como muy graves.

3.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando se consideren muy graves.

4.- La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones de la Junta Directiva.

5.- Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la asociación.

6.- La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.

7.- Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier asociado.

8.- La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socio en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.

9.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.

- 10.- Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.
- 11.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.
- 12.- Hacer entrega o vender a terceros material procedente de la crianza
- 13.- Ocultación reiterada de parte del cultivo.
- 14.- Divulgar información crítica, que compite el proyecto y que afecten la seguridad del centro y/o sus asociados, a terceras personas no autorizadas o ajenas al proyecto.
- 15.- No destruir acorde a las normas internas del proyecto los subproductos de segunda y tercera categoría y que llegue a caer en manos de terceras personas no autorizadas.
- 16.- No salvaguardar la custodia de documentación relacionada con el proyecto y que llegue a caer en manos de terceras personas no autorizadas.
- 17.- No denunciar a la junta directiva, o a las autoridades competentes, delitos perpetrados por algún miembro adscrito al proyecto y de los cuales se tenga constancia.
- 18.- En caso evidente de un quebrantamiento de la ley vigente por parte de algún socio y que pudiera conllevar la actuación de los organismos judiciales y una posterior imputación, según la gravedad de los hechos, la Asociación pudiera hacer uso del derecho a ejercer como acusación particular.

Artículo 38.- Infracciones graves

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como GRAVES:

- 1.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
- 2.- Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la asociación.
- 3.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.
- 4.- Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves.
- 5.- La reiteración de una falta leve.
- 6.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la asociación, cuando se consideren como graves.
- 7.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando tengan la consideración de grave.
- 8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como graves.
- 9.- Incumplir las instrucciones o los acuerdos en cuanto a la crianza dentro del ámbito del proyecto **DEMETER** de forma reiterada.
- 10.- No notificar problemas en el equipo, enfermedades y/o plagas.
- 11.- Divulgar información interna que compite el proyecto, a terceras personas ajenas al proyecto o a los ocios de nivel de seguridad inferior del correlativo a la información pertinente.
- 12.- Ocultación de parte del cultivo.
- 13.- El no comunicar en la menor brevedad posible al sustracción o robo de parte o el total de cultivo.
- 14.- No destruir acorde a las normas internas del proyecto los subproductos de segunda y tercera categoría.
- 15.- No salvaguardar la custodia de documentación relacionada con el proyecto **DEMETER** y la asociación.
- 16.- Incumplir partes del contrato de crianza.
- 17.- No denunciar en el menor tiempo posible, a la junta directiva o a las autoridades competentes, delitos perpetrados por algún miembro adscrito al proyecto y de los cuales se tenga constancia.
- 18.- No trabajar en pro o colaborar con desinterés patente con Centro de Conservación Genética **DEMETER** y su proyecto.

Artículo 39.- Infracciones Leves

Se consideran infracciones disciplinarias LEVES:

- 1.- La falta de asistencia durante tres ocasiones a las asambleas generales, sin justificación alguna.
- 2.- El impago de tres cuotas consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio de la Junta Directiva.
- 3.- Todas aquéllas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la asociación, cuando tengan la consideración de leve.
- 4.- El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.
- 5.- Toda conducta incorrecta en las relaciones con los socios.

- 6.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de las faltas contempladas como leves.
- 7.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves.
- 8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.
- 9.- Incumplir de las instrucciones o los acuerdos en cuanto a la crianza dentro del ámbito del proyecto **DEMETER**
- 10.- No notificar al departamento correspondiente del centro **DEMETER** la pérdida del contrato y/o el Canet de cooperativista en la menor brevedad posible.
- 11.- No notificar con la menor brevedad posibles problemas en el equipo, enfermedades y/o plagas.

Artículo 40.- Infracciones de los miembros de la Junta Directiva:

a) Se consideran infracciones MUY GRAVES:

- 1.- La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la asociación.
- 2.- La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.
- 3.- El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
- 4.- La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.
- 5.- La falta de asistencia, en tres ocasiones y sin causa justificada, a las reuniones de la Junta Directiva.

b) Se consideran infracciones GRAVES:

- 1.- No facilitar a los asociados la documentación de la entidad que por éstos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.).
- 2.- No facilitar el acceso de los asociados a la documentación, no confidencial, de la entidad.
- 3.- La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.

c) Tienen la consideración de infracciones LEVES:

- 1.- La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave.
- 2.- La no convocatoria de los órganos de la asociación en los plazos y condiciones legales.
- 3.- Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de la Junta Directiva.
- 4.- La falta de asistencia a una reunión de la Junta Directiva, sin causa justificada.

Artículo 41.- Sanciones

- 1.- Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo 37, serán la pérdida de la condición de asociado o la suspensión temporal en tal condición durante un período de un año a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.
- 2.- Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 38, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de asociado durante un período de un mes a un año.
- 3.- La comisión de las infracciones de carácter leve dará lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo 39 se refieren, a la amonestación o a la suspensión temporal del asociado por un período de 1 mes.
- 4.- Las infracciones señaladas en el artículo 40 darán lugar, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro de la Junta Directiva y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno; en el caso de las graves, el cese durante un período de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación o suspensión por el período de un mes.

Artículo 42.- Procedimiento sancionador

- 1.- Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará de un expediente disciplinario en el cual, de acuerdo con el artículo 31 de estos estatutos, el asociado tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

2.- La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a la Junta Directiva, nombrándose a tal efecto por ésta, los miembros de la misma que tengan encomendada dicha función; caso de tramitarse expediente contra un miembro de la Junta Directiva éste no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de la Junta Directiva que decida la resolución provisional del mismo.

3.- El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por un Presidente/a y un Secretario/a. El Presidente/a ordenará al Secretario/a la práctica de aquéllas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte del asociado. A la vista de esta información la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.

En este último caso, el Secretario/a pasará al interesado un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría cualificada de los miembros de dicho órgano de representación.

4.- La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. El asociado podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme.

5.- La Asamblea General, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador.

Artículo 43.- Prescripción

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes por causa no imputable al asociado, volverá a correr el plazo correspondiente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

CAPITULO V.- LIBROS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 44.- Libros y documentación contable.

La Asociación dispondrá de un Libro de Registro de Socios y de aquellos Libros de Contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Llevará también un libro de actas de las reuniones de la Asamblea general y de la Junta Directiva, en las que constarán, al menos:

- a) Todos los acuerdos adoptados con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano.
- b) Un resumen de los asuntos debatidos.
- c) Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- d) Los acuerdos adoptados.
- e) Los resultados de las votaciones.

Artículo 45.- Derecho de acceso a los libros y documentación.

1.- La Junta Directiva, encargada de la custodia y llevanza de los libros, deberá tener a disposición de los socios los libros y documentación de la entidad, facilitando el acceso por parte de los mismos.

2.- A tal efecto, una vez recibida la solicitud por el Presidente/a, se pondrá a disposición del asociado en el plazo máximo diez días.

3.- Quedan excluidos del punto 1 y 2 toda documentación, información o datos considerados confidenciales, por parte de la Junta Directiva, y que no sea parte de la documentación administrativa y de contabilidad.

CAPITULO VI.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 46.- Patrimonio Inicial

La Asociación cuenta con un patrimonio inicial de 0,001 euros.

Artículo 47.- Ejercicio económico

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 48.- Recursos económicos

1.- Constituirán los recursos económicos de la Asociación:

- a) Las participaciones de cofundador, inicialmente están valoradas cada una en 50.000€
- b) Las cuotas de los miembros, periódicas o extraordinarias.
- c) Las aportaciones, subvenciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos.
- d) Bienes muebles e inmuebles.
- e) Explotación de los recursos y la materia base obtenida.
- f) Cualquier otro recurso lícito.

48.2.- Pago de las cuotas y matriculas

- a) El pago de la matricula de ingreso se abonara antes de los 30 días después de la recepción de la conformidad de ingreso por parte de la Junta Directiva.
- b) La Junta Directiva en funciones, después de evaluar, es la que decide en votación de que forma se lleva a cabo el abono del valor de la participación de cofundador,
- c) Debido a la situación financiera de algún socio, la Junta Directiva tiene protestad para decidir en votación si se puede aplicar un descuento sobre la tasa de socio o si se le exime íntegramente del pago a un asociado en concreto. El presente punto esta sujeto a los cambios de situación del afectado y la decisión tomada por la Junta Directiva.
- d) Los miembros de la cúpula directiva en funciones están exentos del pago de cuotas.
- e) La exención del pago de cuotas por parte de algún o la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, tiene que ser votada en mayoría por la Asamblea General. Dicha condición tiene que ser nuevamente reafirmada o revocada en cada ejercicio electoral. La Junta Directiva ostenta el derecho a aplicar la referida exoneración del pago de matriculas, cuotas y/o participación hasta que sea reafirmado o rechazado en votación, por la Asamblea General.

48.3.- Financiaciones y deudas

- a) No se permite un mayor endeudamiento a través de préstamos, hipotecas, letras u otros medios de financiación, que superen el 15% de los ingresos previstos de la Asociación.
- b) Queda determinantemente prohibido la especulación o las inversiones de riesgo, con capital o propiedades de la asociación.

48.4.- Cuentas y depósitos en entidades financieras

La Junta Directiva esta obligada a velar por:

- a) Que las cuentas abiertas al nombre de la Asociación sean exentas de intereses y/o comisiones.
- b) Que el monto depositado esté garantizado de forma integra en todo momento.
- c) Que los donativos nominativos, las subvenciones y los ingresos sean gestionados en cuentas separadas.
- d) Que el capital depositado en bonos o a plazo fijo, bajo ningún concepto sea usado para especulaciones y/o inversiones de riesgo.
- e) Negociar la exención de penalización por retirar una parte o la totalidad de un depósito, a plazo fijo, antes de tiempo.

48.5.- Bonificaciones por buena labor

- a) Si al final de cada ejercicio, se hace evidente que los ingresos de la asociación han sido considerables, los miembros de la junta directiva tienen derecho a percibir una bonificación proporcional a su cargo y las participaciones a su nombre, por la buena labor realizada. La autorización o concesión de derecho, tiene que se votada en mayoría en una de las reuniones

generales o extraordinarias de la Asamblea General. Bajo ningún concepto se incluye en el cálculo de ingresos, las subvenciones publicas percibidas.

b) Si un socio o un colaborador asociado, con su labor conlleva a un considerable aumento de ingresos, la Junta Directiva de forma excepcional, pudiera dar el visto bueno a una bonificación puntual la cual tiene que ser aprobada por la Asamblea General.

CAPÍTULO VII - MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 49.- Modificación de Estatutos

Los Estatutos de la asociación podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la Asamblea General convocada específicamente al efecto.

El acuerdo de modificar los estatutos requiere mayoría cualificada de los socios presentes o representados.

Artículo 50.- Normas de régimen interno

Los presentes estatutos podrán ser desarrollados mediante normas de régimen interno, aprobadas por acuerdo de la Asamblea General por mayoría simple de los socios presentes o representados.

CAPITULO VIII - Bases y fundamentos de la página Web. (www.demeter.org.es)

Artículo 51.- Página principal

a.- La página principal será de acceso público. Las demás páginas, sitios o *space* están protegidas con clave de acceso individual para cada usuario.

b.- Habrá 6 niveles de acceso:

Acceso nivel 0 > Administrador

Acceso nivel 1 > Fundador (Cúpula Directiva en funciones)

Acceso nivel 2 > Cofundadores/Vocales (Junta Directiva)

Acceso nivel 3 > Socios Base/numéricos

Acceso nivel 4 > Socios colaboradores

Acceso nivel 5 > Socios benefactores

Acceso nivel 6 > Resto de visitantes

c.- Las páginas, en principio estarán editadas en castellano, no obstante, lo previsto en el menor espacio posible es que estén disponibles también en alemán e inglés.

d.- Las paginas son un una plataforma de consulta, formación, e intercambio de datos entre los mas diversos destacamentos, instituciones, universidades, etc., por ello, el uso de propaganda indebida o parafernalia, no se permite. Sin embargo, no se descarta mas adelante un subdominio o dominio colateral donde los mayoristas puedan poner sus ofertas para que (solo) los asociados que tengan su negocio propio estén informados en todo momento de las últimas novedades en el mercado. En la presente norma no entra la propaganda indirecta que pudieran conllevar ciertas páginas de **DEMETER** en donde se puede consultar sobre todos los materiales y aparatos, muebles e inmuebles, etc., que pertenecen o se precise para el Centro y su Proyecto.

f.- Es obligación por parte de la junta directiva velar por el buen funcionamiento de las páginas y asignar su mantenimiento y modernización a un profesional competente en el campo.

CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 52.- Causas

La Asociación puede disolverse:

a) Por sentencia judicial firme.

b) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

c) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

Artículo 53.- Comisión Liquidadora

Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará a una Comisión Liquidadora.

Corresponde a los miembros de esta Comisión Liquidadora:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la entidad.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en los presentes Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

Artículo 54.- Cláusula salvatoria

En el caso que alguna norma, párrafo o artículo incumpla alguna ley, reglamento o decreto, dicha norma, párrafo o artículo queda excluido en exclusividad, dejando vigente el resto de la base/Escritura.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos han sido elaborados en su integridad por el Sr. Michael Moldrickx, promotor de la idea y el proyecto, los cuales fueron aprobados el día 18 de octubre de 2011 y modificados el 25 de enero del 2012, de cuyo contenido dan testimonio y firman al margen de cada una de las hojas que lo integran, las siguientes personas.

Vº Bº - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA

SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA